

16439 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 328 la bota de seguridad, modelo 44-T, para clase III, presentada por la Empresa «Pedro Serrano Gregorio», de Brea de Aragón (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 44-T, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 44-T fabricada y presentada por la Empresa «Pedro Serrano Gregorio», con domicilio en Brea de Aragón (Zaragoza), calle Gollade, número 12, como calzado de seguridad de clase III.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 328 de 22 de marzo de 1979. Bota de seguridad. Clase III.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16440 **BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de julio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,63	67,06
Billete pequeño (2)	63,98	67,06
1 dólar canadiense	55,36	57,71
1 franco francés	15,19	15,76
1 libra esterlina	143,80	149,20
1 franco suizo	39,21	40,68
100 francos belgas	208,77	216,59
1 marco alemán	35,38	36,71
100 liras italianas (3)	7,90	8,69
1 florin holandés	32,06	33,26
1 corona sueca (4)	15,18	15,82
1 corona danesa	12,20	12,72
1 corona noruega (4)	12,75	13,29
1 marco finlandés (4)	16,70	17,41
100 chelines austriacos	480,47	500,89
100 escudos portugueses (5)	127,28	132,69
100 yens japoneses	29,69	30,61
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6)	133,11	138,10
1 dirham	12,83	13,36

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sus exceder de 500 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
--	----------------------	---------------------

100 francos C. F. A.	30,46	31,40-
1 cruzeiro	1,87	1,93
1 bolívar	14,68	15,13

Madrid, 9 de julio de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16441 *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se establecen pruebas restringidas para funcionarios de carrera del Organismo autónomo Instituto Español de Oceanografía para acceso a Escalas de nivel superior.*

Ilmo. Sr.: El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha establecido la posibilidad de que los funcionarios de carrera dependientes de los Organismos autónomos puedan ser promocionados profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenezcan; con esta finalidad, por Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, se ha dado nueva redacción al artículo 8, 2, del Estatuto arriba mencionado, en el cual se establece, en relación con lo dispuesto en el artículo 2, 1, del mismo, que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida o cuenten con más de diez años de servicio como Auxiliares administrativos para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 8, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Español de Oceanografía, convocará el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios de carrera del Organismo pertenecientes a otras de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que dicho funcionario se encuentre en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en la que se exija título de Bachiller Superior o equivalente podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

2.º Las plazas que no sean cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán anunciadas a convocatoria pública libre.

3.º En el supuesto de existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de la convocatoria pública libre.

4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades reconocidas a la Presidencia del Gobierno en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.